

INFORME SECRETARIAL: Palmira, Valle, 10 de agosto de 2021, a despacho del señor Juez, las presentes diligencias. Sírvase proveer.



FRANK TOBAR VARGAS
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira, diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Sustanciación
Rad. No. 76 520 3103 004 2019 00079 00
Ejecutivo

Teniendo en cuenta el escrito allegado por el abogado HUMBERTO ESCOBAR RIVERA, mediante el cual manifiesta que RENUNCIA al poder que le fuera otorgado por el subrogatario parcial legal de la entidad ejecutante; FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. - CONFE, para adelantar las presentes diligencias, por ser procedente la petición elevada, se dará aplicación al artículo 76 del Código General del Proceso, razón por la cual el Juzgado, DISPONE:

ADMITIR la RENUNCIA de poder presentada por el abogado del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. - CONFE, con la advertencia, que el mismo no termina, sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Henry Pizo Echavarria
Juez Circuito
Civil 004
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Palmira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

077f34fa604af9a06807e1bc65dbfc3298d619e2d18d962c5512186dabd2c72a

Documento generado en 10/08/2021 03:12:40 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>